

AVISO 5158

18 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5040 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO MODELO MZ G CASA 4 PRIMER PISO**

Funcionario que expidió el acto **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 18 De Diciembre 2018

Señora:
LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ
BARRIÓ MODELO MZ G CASA 4 PRIMER PISO
Teléfono: N/A
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5040 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 5158 correspondiente a **LA RESOLUCION PQRDS 5040 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA 92146 "**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Profesional Universitario I

RESOLUCIÓN PQRDS-5040

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 92146

El profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado la MZ G CASA 4 P1 MODELO, **identificado con Matrícula 92146.**
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra en MORA por valor de \$10.131^{oo}.
3. Que se observa en el sistema de la entidad que para el último mes existió un consumo de 8M3 con lecturas certeras en el predio como se evidencian en la facturación de cada mes y de conformidad con el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
4059	792	784	8	-1	NORMAL	14/11/2018	4	4	5	4	4	5	5
4040	784	780	4	-1	NORMAL	17/10/2018	4	5	4	4	5	5	4
4021	780	775	5	-1	NORMAL	12/09/2018	4	4	4	4	5	4	3
4002	775	771	4	-1	NORMAL	15/08/2018	4	4	5	5	4	3	3
3983	771	767	4	-1	NORMAL	12/07/2018	3	5	5	4	3	3	6
3964	767	762	5	-1	NORMAL	13/06/2018	4	5	4	3	3	6	10
3945	762	757	5	-1	NORMAL	18/05/2018	5	4	3	3	0	10	5
3928	757	753	4	-1	NORMAL	12/04/2018	5	3	3	6	10	5	3
3907	753	750	3	-1	NORMAL	14/03/2018	5	3	6	10	5	3	14
3888	750	747	3	-1	NORMAL	13/02/2018	7	6	18	5	3	14	4
3869	747	741	6	-1	NORMAL	12/01/2018	7	16	5	3	14	4	4
3850	741	725	16	-1	NORMAL	11/12/2017	7	5	3	14	4	4	4
3831	725	720	5	-1	NORMAL	14/11/2017	5	3	14	4	4	4	3
3812	720	717	3	-1	NORMAL	11/10/2017	5	14	4	4	4	3	3
3793	717	703	14	-1	NORMAL	12/09/2017	5	4	4	4	3	3	5
3774	703	699	4	-1	NORMAL	11/08/2017	3	4	4	3	3	5	4

4. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – ley 142 de 1994 modificada por la ley 689 de 2001 establece en el artículo 146 que *la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscriptor o usuario.*

Asimismo el artículo 149 de la ley 142 de 1994 establece que es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

Por otra parte comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA) ha establecido cuales son los parámetros de la desviación significativa del consumo mediante la resolución 151 de 2001 título I capítulo III artículo 1.3 20.6 señalado que entenderá por desviación significativas los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los

promedios de los tres periodos si la facturación es bimensual o de los últimos seis periodos si la facturación es mensual sean mayores a los porcentajes que se señalan a continuación .

. El (35%) para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a (40 m3)

. El (65 %) para usuarios con un promedio de consumo menor a (40 m3)

5. Que frente a la causal de reclamación y teniendo en cuenta lo anterior la entidad determina la existencia de una desviación significativa en Cumplimiento del artículo 149 de la ley 142/94 resolución CRA-413/06.
6. Lo anterior luego de hacer el análisis se puede concluir que se presentó desviación significativa en el mes de Octubre de 201 respecto al servicio de acueducto teniendo en cuenta que el aumento del consumo sobrepasó el 65 % del promedio pues para el mes de Septiembre el consumo fue de 4 m3 con un promedio de los 6 meses anteriores de 4 m3 arrojando un porcentaje de desviación de 200% por lo que la empresa en virtud de lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 está obligada a realizar la revisión previa, la cual no ocurrió.
7. Que de conformidad con lo previsto en la ley 142 de 1994 el contrato de condiciones uniformes para el suministro del servicio de acueducto de empresas públicas de armenia E.S.P y analizados los consumos de los últimos seis meses se configura una desviación significativa.
8. Que dado lo anterior, la entidad encuentra viable reliquidar la cuenta de mes de Octubre de 2018 cobrando 4M3.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ las pretensiones en el sentido corregir la facturación en el predio identificado con matrícula N°92146 ubicado en la Mz G casa 4 piso 1 del Barrio MODELO, ordenando cobrar en la cuenta N° 44747196 un total de 4M3 por desviación significativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ.

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 5041 de 11/12/2018

Armenia, 11 de Diciembre de 2018

Señora:

LUDIVIA ARBOLEDA HERNANDEZ

Barrio el Modelo

Mz G Casa 4 Primer Piso

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 5040.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 5040 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 92146.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial